

AUTO N° ~~Nº~~ • 0 0 0 0 4 9 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la E.S.E. Oralden Center de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000009 del 16 de Enero de 2012, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La E.S.E Oralden Center, se encuentra desarrollando normalmente sus actividades en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Odontología

CUMPLIMIENTO

No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

En visita a la E.S.E. Unidad Integral de Salud Merpa, se identificó a la E.S.E. Oralden Center la cual se encuentra ubicada en los alrededores de Merpa y tratándose de una entidad que no aparece registrada en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se procedió a practicar la visita a las instalaciones de la E.S.E Oralden Center, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el decreto 2676/2000, decreto 1669/2002 y 1164/2002, donde se observó:

- *La entidad cuenta con los servicios de la empresa SAE para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, la frecuencia de recolección es mensual y la cantidad recolectada es de 1 Kg. en promedio según los recibos de la empresa de servicios especiales SAE.*
- *Los residuos ordinarios son recogidos por la Triple A con una frecuencia de 3 veces por semana. No llevan un control de la cantidad de residuos ordinarios recogidos.*
- *Se realiza una caracterización de los residuos generados en la entidad y se utilizan los recipientes adecuados según el código de colores.*
- *Las bolsas para los residuos son manejados acorde al código de colores*
- *El área de almacenamiento para los residuos de la E.S.E Oralden Center, cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad. Los residuos son separados, rotulados, manipulados y almacenados según el tipo de residuo generado.*

de

AUTO N° • 000049 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO

- *Los utensilios corto punzantes se disponen de forma adecuada en sus respectivos guardianes y se desactivan con Peróxido de Hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada.*
- *El grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental no se encuentra conformado.*
- *No hay rutas internas ni señalización en cuanto al movimiento interno de residuos se refiere.*
- *El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa de acueducto del municipio Triple A.*
- *En el caso de los vertimientos líquidos generados, la institución no cuenta con un sistema de tratamiento, todos los vertimientos que se producen en la entidad son vertidos al alcantarillado del municipio de Soledad.*

Revisión del PGIRHS presentado por la E.S.E Oralden Center.

- **Objetivo general y Objetivos específicos:** *El documento describe en un ítem el objetivo general, los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.*
- **Información general:** *En el documento se encuentra simplificada los puntos revelantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación.*
- **Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental:** *Por ser la Odontóloga la única empleada no presentó el grupo administrativo.*
- **Programa de educación y formación:** *Se incluyó en el informe un programa de formación y educación, sobre el manejo de los residuos hospitalarios y similares y las conductas básicas de bioseguridad. Este programa contempla estrategias y metodologías necesarias para la implementación del PGIRHS.*
- **Diagnóstico ambiental:** *Describe el servicio ofrecido, la generación, caracterización de los residuos y su separación dentro de las instalaciones, establece la definición de cada uno de los residuos generados, de igual forma describe la legislación ambiental vigente para este tipo de entidades de salud.*
- **Segregación en la fuente:** *En la entidad se ubicaron canecas en cantidades necesarias de acuerdo al tipo y cantidad de residuos generados. Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de los laboratorios son dispuestos en canecas rojas con su respectiva bolsa roja, rotuladas con el símbolo, los residuos cortopunzantes generados en los laboratorios, se disponen en guardianes. Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas para cada tipo de residuo, una de color gris, verde y una azul, la cual cuentan con su respectiva bolsa.*

ida

AUTO Nº • 000049 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO

- **Desactivación de los residuos Hospitalarios:** Los residuos biológicos y cortopunzantes generados en las diferentes áreas de la E.S.E Oralden Center son desactivados con Peróxido de Hidrogeno
- **Movimiento de los residuos:** En el PGIRHS se describe el proceso de recolección de los residuos en la parte interna de la institución, establecido en el Plan de ruta interna de recolección aunque no lo están implementando correctamente.
- **Almacenamiento de los residuos:** Según lo planteado en el PGIRHS la entidad cuenta con un área de almacenamiento adecuada, cumple con las características establecida en el Manual de Procedimiento de los Residuos Hospitalarios.
- **Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** Los residuos ordinarios generados en la entidad se disponen en canecas para luego ser entregados a la Triple A S.A. E.S.P. Los residuos biosanitarios, cortopunzantes e infecciosos, se almacenan temporalmente y son entregados a la empresa SAE para su disposición final.
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** En cuanto a los vertimientos líquidos, la entidad no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Soledad. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.
- **Plan de contingencia:** Se entrego dentro del informe, aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.
- **Indicadores de gestión interna:** Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental en materia de manejo y disposición de los residuos generados, se han establecidos los siguientes indicadores: indicadores de capacitación, indicadores de beneficio, índice estadístico de accidentalidad.
- **Cronograma de actividades:** La entidad hace una relación dentro del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2010, discriminando el costo y las actividades que se cuentan para la implementación del PGIRHS.
- **Costos del plan:** La entidad determina el costo total de las actividades para la ejecución del Plan para un buen desarrollo del mismo.
- **Revisión de programas y actividades:** El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación y transporte en de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.

AUTO N° *000049* DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *Realiza una adecuada segregación y maneja el código de colores según la Resolución No. 1164 de 2002.*
- *La entidad cuenta con un área de almacenamiento adecuada y con señalización.*
- *No tiene demarcadas las rutas internas para disposición temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de la empresa SAE. Se considera que las medidas tomadas no son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la entidad.*
- *La E.S.E Oralden Center no está sujeta al diligenciamiento en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web www.crautonomia.gov.co puesto que genera menos de 10 kg mensualmente.*

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: No requiere permiso de vertimientos líquidos por parte de la Corporación. Todas las aguas residuales son vertidas al alcantarillado del municipio de Soledad.

Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación,

W62

AUTO N° No. 000049 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO**

tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir

AUTO N° No. 000049 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO**

los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Oralden Center, identificado con Nit. 22.467.642-3, representado legalmente por la señora Denis Giraldo, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y transporte de los residuos peligrosos, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. Así como certificación de tratamientos y disposición final de residuos peligrosos.
- Registrar de manera inmediata el PGIRHS, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 del decreto 2676 del 2000.
- Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

AUTO N° No. 000049 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. ORALDEN
CENTER DE SOLEDAD-ATLANTICO**

- Demarcar las rutas de recolección y disposición temporal de residuos sólidos interna ubicadas en un lugar visible dentro de las instalaciones de la E.S.E.
- Cumplir con lo establecido en los Arts. 8 y 14 del decreto 2676 de 2000, referentes a las obligaciones del generador y, a la implementación de programas para el análisis y adopción de tecnologías más limpias.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

29 FEB. 2012

Exp: Por Abrir
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente Gestion Ambiental (c)